Provincia de Tierra del Fuego, Antártida 1737/13 e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Ejecutivo

USHUAIA, 3 0 JUL. 2013

VISTO el expediente Nº 7736 SG/2013 de esta Gobernación; y

## CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el procedimiento para dar cobertura de Seguro Colectivo de Vida Obligatorio y de Seguro Social Obligatorio a los agentes dependientes de la Administración Pública Provincial, que se encuentran usufructuando el cuarto (4°) año de licencia por largo tratamiento, encuadrada en el Artículo 10°, inciso c) del Decreto Nacional N° 3413/79 Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, reglamentario de la Ley Nacional 22.140 y Artículo 6°, III inciso b) del Decreto Territorial N° 692/86, reglamentario de la Ley Territorial 261 para el personal docente.

Que los agentes y docentes encuadrados en la normativa antes mencionada, mantienen la relación de dependencia con el Estado Provincial, por lo que conservan el puesto laboral sin percepción de haberes, imposibilitando la deducción del correspondiente seguro obligatorio, quedando los mismos fuera del sistema de seguridad social.

Que en tal sentido, es intención de este Gobierno Provincial, en su carácter de empleador, proteger mediante la cobertura de los seguros obligatorios al personal del Estado Provincial que se encuentre atravesando ésta situación de vulnerabilidad.

Que a tal efecto corresponde instrumentar las medidas necesarias tendientes al cumplimiento del presente acto a través de la Secretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía y de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría General de Gobierno.

Que se deberán disponer los fondos necesarios para afrontar la presente erogación e imputar el gasto que demande a la partida presupuestaria correspondiente.

Que ha tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica emitiendo Dictamen S.L. y T. Nº 177/13.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

RTÍCULO 1º.- Disponer la cobertura del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio y del Seguro

///...2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y seran Argentina

## Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Ejecutivo

...///2.

Social Obligatorio a cargo del Estado Provincial, a favor de los agentes dependientes de la Administración Pública Provincial que se encuentren sin goce de haberes encuadrados en el cuarto (4°) año de licencia por largo tratamiento, estipulada en el Artículo 10°, inciso c) del Decreto Nacional N° 3413/79 Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, reglamentario de la Ley Nacional 22.140 y Artículo 6°, III inciso b) del Decreto Territorial N° 692/86, reglamentario de la Ley Territorial 261 para el personal docente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Instrumentar a través de la Secretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía y de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría General de Gobierno las medidas necesarias tendientes al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Invitar al Poder Legislativo, al Poder Judicial, a las Entidades Autárquicas y organismos descentralizados, a adherir al presente acto.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y

archivar.

DECRETO Nº 1737

Or, Guillermo Horacio AFAMBURI: Ministro Jole de Cabineto María Fabiana Ríos
GOBERNADORA

Provincia de Tierra del Fuego. Antártida e islas del Ayantico Sur